

los Refugiados, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional del Trabajo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial del Turismo, la INTERPOL y las organizaciones no gubernamentales interesadas en ese problema,

Pide al Secretario General que nombre un relator especial que, sin que se excedan los recursos presupuestarios existentes, se encargue de preparar una síntesis de las encuestas y los estudios sobre la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena que ya se han realizado o se están realizando en el conjunto de los organismos de las Naciones Unidas o fuera del sistema y presente esa síntesis, proponiendo las medidas adecuadas para prevenir y reprimir las prácticas que sean contrarias a los derechos fundamentales de la persona humana, en el primer período ordinario de sesiones de 1983 del Consejo.

23a. sesión plenaria
4 de mayo de 1982

1982/21. Medidas que se deben adoptar para garantizar la obtención de alimentos en el extranjero

El Consejo Económico y Social,

Advirtiendo que, en numerosos países, la cantidad de divorcios y de separaciones no ha cesado de aumentar en el curso de los últimos años,

Tomando nota de que las decisiones judiciales o administrativas adoptadas con ocasión de los divorcios y las separaciones implican a menudo el pago de alimentos destinados a satisfacer, por lo menos parcialmente, las necesidades del cónyuge y de los hijos nacidos de la unión que están a su cargo, habida cuenta de las leyes vigentes en los países de ambos cónyuges,

Considerando que la obtención de estos alimentos, que ya resulta difícil dentro del territorio nacional, llega a ser prácticamente imposible cuando el cónyuge demandado reside en el extranjero,

Subrayando la situación extremadamente perjudicial en que se encuentran los demandantes de la deuda alimentaria damnificados de este modo,

Subrayando asimismo el importante progreso que significa, para los Estados que la han ratificado, la Convención sobre la obtención de alimentos en el extranjero, hecha en Nueva York el 20 de junio de 1956¹²,

1. *Pide* al Secretario General que proporcione amplia información acerca de la Convención sobre la obtención de alimentos en el extranjero, hecha en Nueva York el 20 de junio de 1956; además, los Estados partes podrían considerar posibles mejoras a la luz de su experiencia en relación con la Convención;

2. *Expresa el deseo* de que los Estados que no lo hayan hecho ratifiquen la Convención lo antes posible, teniendo en cuenta su innegable carácter humanitario;

3. *Invita* a los Estados partes en esa Convención a que, de conformidad con su artículo 10, concedan la máxima prioridad a la transferencia de fondos destinados al pago de alimentos o a cubrir los gastos a que den lugar los procedimientos previstos en dicha Convención.

23a. sesión plenaria
4 de mayo de 1982

1982/22. Malos tratos infligidos a las mujeres y los niños

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la preocupación continuada y unánime expresada por la comunidad internacional ante los malos tratos flagrantes e inhumanos infligidos a las mujeres y los niños,

Reconociendo los males que entrañan abusos tales como los secuestros, los raptos, el trabajo forzado de los niños, los malos tratos físicos infligidos a mujeres y niños, la violencia en la familia, las violaciones, la prostitución y los inevitables y graves problemas para la salud física y mental,

Consternado por la consiguiente explotación, opresión y violencia en contra de la dignidad humana,

Estimando que los malos tratos infligidos a las mujeres y los niños constituyen una ofensa intolerable a la dignidad del ser humano y una severa acusación contra la pretensión de ser seres civilizados,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten medidas inmediatas y enérgicas para combatir estos males sociales y a que informen al Secretario General sobre las medidas adoptadas;

2. *Pide* al Secretario General que prepare un estudio sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros, para su presentación como informe a la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, que se celebrará en 1985, si el Comité Preparatorio de la Conferencia lo decide.

23a. sesión plenaria
4 de mayo de 1982

1982/23. Las mujeres de edad y la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 32/131 de 16 de diciembre de 1977, 33/52 de 14 de diciembre de 1978, 34/153 de 17 de diciembre de 1979 y 35/129 de 11 de diciembre de 1980 de la Asamblea General,

Recordando también la resolución 13, titulada "Seguridad social y seguro familiar para mujeres, incluyendo a las de edad avanzada y las incapacitadas", aprobada por la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer¹³, y la resolución 4, titulada "Mujeres de edad avanzada y seguridad económica", aprobada por la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz¹⁴,

Subrayando el hecho de que, como la esperanza de vida de la mujer es mayor que la del hombre en muchas sociedades en desarrollo y más desarrolladas, las mujeres de edad constituyen un sector de la población nacional en rápido aumento,

Consciente de que las mujeres de edad han sido en el pasado objeto de discriminación y de falta de oportunidades y de que en muchos países las dificultades económicas de las mujeres de edad se están agravando,

¹² Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, México, D.F., 19 de junio a 2 de julio de 1975 (publicación de las Naciones Unidas: No. de venta: S.76.IV.1), cap. III.

¹⁴ Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3, y corrección), cap. I, secc. B.

¹³ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 268, No. 3850, pág. 63

Preocupado al observar que esta situación se ve complicada además por el aumento de la migración de miembros de la familia y por otros fenómenos culturales que originan dificultades socioeconómicas para las personas de edad.

Teniendo en cuenta la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer³⁵.

1. *Insta* a que los problemas especiales con que se enfrentan las mujeres de edad, tales como seguridad de los ingresos, educación, empleo, vivienda, servicios de salud y de apoyo de la comunidad, sean examinados de manera plena y expresa por la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, que se celebrará en Viena del 26 de julio al 6 de agosto de 1982, y que se tengan en cuenta en el plan de acción que adopte la Asamblea Mundial;

2. *Pide* a los Estados Miembros que garanticen la inclusión de la mujer en los preparativos para la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento y la designación de mujeres como miembros de sus delegaciones en dicha Asamblea;

3. *Pide* a los Estados Miembros y a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas que continúen reuniendo datos sobre la situación de las mujeres de edad que sirvan de base para formular y aplicar políticas y programas con miras a definir sus necesidades especiales en materia de planificación económica y social;

4. *Insta* a todos los gobiernos, organizaciones nacionales e internacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, medios de difusión, organismos docentes y a todos los individuos interesados a que intensifiquen sus esfuerzos para adoptar o modificar leyes nacionales con el fin de lograr que las mujeres de edad tengan igualdad de oportunidades para vivir en condiciones de salud, dignidad, autoconfianza y autosatisfacción.

23a. sesión plenaria
4 de mayo de 1982

1982/24. Las mujeres y los niños bajo el régimen de *apartheid*

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 35/206 N de 16 de diciembre de 1980 de la Asamblea General, sobre la mujer y el niño bajo el régimen de *apartheid*,

Recordando asimismo la resolución 45 aprobada por la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer³⁶,

Reafirmando que el *apartheid* es un crimen de lesa humanidad,

Observando con admiración los grandes sacrificios de las mujeres y los niños de Sudáfrica y Namibia en la lucha por sus derechos inalienables y su liberación nacional,

Reconociendo que la llamada reforma constitucional y otras reformas llevadas a cabo por los regímenes minoritarios racistas no son sino simples reajustes realizados en el marco del *apartheid*,

Afirmando su plena solidaridad con las mujeres de Sudáfrica y Namibia en su lucha por la liberación bajo la dirección de sus movimientos de liberación nacional,

Considerando que deben intensificarse considerablemente los esfuerzos internacionales para dar a conocer la penosa

situación de las mujeres y los niños en Sudáfrica y Namibia, así como para promover una mayor solidaridad con esas mujeres y niños y la prestación de un mayor volumen de ayuda a los mismos en el contexto de su heroica lucha por la liberación de Sudáfrica y Namibia,

Reconociendo la valiosa contribución hecha por los diversos fondos voluntarios de las Naciones Unidas para el África meridional, incluido el Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional.

Seramente preocupado por la opresión inhumana de millones de mujeres y niños bajo el régimen de *apartheid*, que se manifiesta en el asesinato, la detención y la tortura de escolares que protestan contra la discriminación, la separación forzosa de las mujeres de sus maridos y el hambre generalizada en las reservas,

Elogiando al Comité Especial contra el *Apartheid* y a su Grupo de Trabajo sobre la mujer y el niño por prestar atención particular a la penosa situación de las mujeres y los niños que viven bajo el régimen de *apartheid*,

Tomando nota con reconocimiento del establecimiento del Comité Internacional de Solidaridad con la Lucha de la Mujer en Sudáfrica y Namibia,

1. *Reafirma* el empeño de las Naciones Unidas en la total erradicación del *apartheid* y la creación de una sociedad democrática en que el pueblo de Sudáfrica en su totalidad, independientemente de la raza, el color, el sexo o las creencias, disfrute de derechos humanos y libertades fundamentales iguales y plenos y participe libremente en la determinación de su destino;

2. *Invita* a todos los gobiernos y organizaciones a que observen anualmente el 9 de agosto como Día Internacional de Solidaridad con la Lucha de la Mujer en Sudáfrica y Namibia;

3. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos y organizaciones para que contribuyan generosamente a los proyectos de los movimientos de liberación nacional y de los Estados de primera línea encaminados a prestar asistencia a las mujeres y a los niños refugiados de Sudáfrica y de Namibia;

4. *Hace un nuevo llamamiento* a todos los gobiernos para que contribuyan generosamente a los diversos fondos fiduciarios para África meridional, incluido el Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional;

5. *Acoge con agrado* la decisión del Comité Especial contra el *Apartheid* de organizar, en cooperación con el Comité Internacional de Solidaridad con la Lucha de la Mujer en Sudáfrica y Namibia, una conferencia internacional sobre la mujer y el *apartheid*, que se celebrará en Bruselas del 17 al 19 de mayo de 1982;

6. *Invita* a las organizaciones femeninas de todo el mundo a que intensifiquen sus actividades de solidaridad con la lucha por la liberación en Sudáfrica y Namibia y a que consideren la posibilidad de coordinar mejor sus esfuerzos en cooperación con el Comité Especial contra el *Apartheid*.

23a. sesión plenaria
4 de mayo de 1982

1982/25. Las mujeres y los niños refugiados

El Consejo Económico y Social,

Considerando la angustia y el sufrimiento de los refugiados kampucheanos en el Asia sudoriental,

³⁵ Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

³⁶ Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3, y corrección), cap. I, secc. B.